



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 158097 -2019

Resolución Administrativa

N° 102 -2019-ANA-AAA-CF-ALA.B

Barranca, 13 AGO 2019

VISTO:

El Recibo N° 2018S00434, por el uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente al año 2018, de la usuaria **VALENZUELA LAVADO, APOLONIA EUALIA**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI**, se aprueban los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y, por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018; mediante la **Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA** derogada en adelante, se regulan la forma y los plazos en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada; y mediante **Resolución Jefatural N° 199-2017-ANA** derogada; se modificó el texto del numeral 2.5 del Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

Que, por **Resolución Administrativa N° 109-2009-ANA-ALA BARRANCA** se otorgó a la usuaria, **VALENZUELA LAVADO, APOLONIA EUALIA**, Licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 3,868 m³/año;

Que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el día **25 de Junio del 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago**, se verifica que los plazos han vencido en exceso, encontrándose en incumplimiento de pago;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

De conformidad con el Artículo 48° del **Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI** "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la usuaria **VALENZUELA LAVADO, APOLONIA EUALIA**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificada, cumpla con cancelar el Recibo N° **2018S00434**, por el importe ascendente a **S/. 11.00 soles (Once y 00/100 Soles)**, correspondiente al uso del agua subterránea con fines agrarios del año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el **Banco de la Nación** mediante el **servicio de recaudación Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la **VALENZUELA LAVADO, APOLONIA EUALIA**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. **JOSÉ ROSARIO BURGA SILVA**
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
BARRANCA